



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de organización de fecha 5 de julio de 2019.

#### 2. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

##### MOCIÓN DE ALCALDÍA

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente moción:

Primero: Establecer que las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación tendrán lugar trimestralmente, en el primer viernes de los meses de enero, abril, julio y octubre, y cuantas extraordinarias fuesen necesarias.

Segundo: Facultar a La Sra. Alcaldesa para suspender la celebración de las sesiones correspondientes al periodo estival, así como posponer o avanzar las sesiones ordinarias cuando el día correspondiente sea festivo o vacacional.

#### 3. DESPACHO DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente resolución:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

–Primer Teniente de Alcalde, don Ernesto Fernández García.

–Segundo Teniente de Alcalde, don Victoriano Cano García.

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

#### 4. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

##### MOCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas en todos los órganos colegiados.

Es un principio de buen gobierno que aquel que tienen la responsabilidad de gobernar debe de estructurar la administración, y por tanto los órganos decisorios y consultivos de la forma más idónea para la defensa de los intereses generales cuya defensa les ha sido encomendada, y una primer regla que debe regir la actuación de los gobernantes es que el gobierno lo sea con arreglo a los principios de participación de los representantes políticos en las tareas de gobierno con la finalidad de lograr una eficacia en su actuación con economía de medios personales y materiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del ROF, su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, debemos de considerar que también es representativa la integración de las Comisiones Informativas, que tan solo tienen función consultiva o de informe, cuando están integradas por un número similar de concejales.

Por otro lado, si aplicamos la ley de D'Hont, que sirve para la elección de los representantes de los ciudadanos en el Ayuntamiento, conjugada con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, que obliga a que todos los grupos municipales estén presentes en las Comisiones Informativas, y, aplicando este criterio a las Comisiones Informativas teniendo en cuenta los resultados electorales del día 26 de mayo del presente año se deduce que las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por tres concejales, correspondiendo dos representantes al Partido Popular, un representante al Partido Socialista.



De esta forma, consideramos que se cumple el objetivo de la representación proporcional.

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente moción:

Primero: Las Comisiones Informativas de carácter permanente, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el pleno, son:

a) Comisión Especial de Cuentas.

Todas ellas están integradas por dos representantes al Partido Popular y un representante al Partido Socialista.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del pleno por expresa decisión del Alcalde.

Así mismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicios de las competencias de control que corresponden al pleno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros::

a) La Comisión Especial de Cuentas:

Doña Ana Belén Galán Elez (P.P)

Don Ernesto Fernández García (P.P)

Doña María Victoria Acero Alonso (P.S.O.E).

Segundo: La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero: Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

## **5. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS**

### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente moción:

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en los organismos que se señalan a continuación:

–CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO:

Titular: Doña Ana Belén Galán Elez.

Primer suplente: Don Jesús Mencía López.

Segundo suplente: Doña María del Rocío Fernández Martín.

–CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO:

Titular: Doña Ana Belén Galán Elez.

Primer suplente: Don Jesús Mencía López.

Segundo suplente: Doña María del Rocío Fernández Martín.

–ASOCIACION ADC TIERRAS DE TALAVERA:

Titular: Doña Ana Belén Galán Elez.

Suplente: Don Victoriano Cano García.

RESTO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES EN LOS QUE HAYA DE ESTAR REPRESENTADO EL AYUNTAMIENTO:

Titular: Doña Ana Belén Galán Elez.

Primer suplente: Don Jesús Mencía López.

Segundo suplente: Doña María del Rocío Fernández Martín.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.



## **6. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS DE LAS HUNFRÍAS, ROBLEDILLO, NAVALTORIL Y PIEDRAESCRITA**

### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

El artículo 20.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los propios municipios, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

Considerándose necesario por parte de esta Alcaldía el nombramiento de representantes del Alcalde en los Anejos de Las Hunfrías, Navaltoril, Robledillo y Piedraescrita, a efectos de garantizar un mejor servicio y asistencia a los vecinos de estas pedanías.

Por todo ello, se propone al pleno:

Primero: El nombramiento de los vecinos que a continuación se relacionan como representantes del Alcalde en los Anejos de Las Hunfrías, Navaltoril, Robledillo y Piedraescrita:

–En Las Hunfrías: Doña María del Mar López Fernández.

–En Navaltoril: Don Eliseo Gómez Fernández

–En Robledillo: Don Victoriano Cano García.

–En Piedraescrita: Don Mariano Recio Mencía

Segundo: Establecer una indemnización para cada representante del Alcalde de 100,00 euros al mes por el ejercicio de este cargo representativo.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Actualizadas a la fecha de hoy las indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente moción:

Primero: Todos los miembros de la Corporación percibirán una indemnización por importe de 100,00 euros, excepción hecha de quien desempeñe la Alcaldía que percibirá 200,00 euros por sesión celebrada y asistida del pleno municipal.

Segundo: El desempeño de la Alcaldía dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencia a despacho por importe de 700,00 euros/mensuales.

Tercero: El desempeño del Primer Teniente de Alcalde dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 400,00 euros/mensuales.

Cuarto: El desempeño del Segundo Teniente de Alcalde dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 200,00 euros/mensuales.

Quinto: Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

a) Facturación del alojamiento y de la manutención: Según justificación.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 €/km o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

Sexto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Robledo del Mazo, 18 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Ana Belén Galán Élez.

N.º1.-3846